

Gaceta

No. 783

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Jueves 3 de Junio, 2021

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3219

Consulta a la Comunidad Institucional de la propuesta de Políticas Específicas para la Formulación del Plan-Presupuesto 2022.....2

Consulta a la Comunidad Institucional de la propuesta de Políticas Específicas para la Formulación del Plan-Presupuesto 2022

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece en los artículos 100 y 101, la necesidad de contar con políticas para la formulación y ejecución del Plan Anual Operativo y su presupuesto, y la obligatoriedad de que estas sean consultadas a la Comunidad Institucional, antes de su discusión y aprobación; a saber:

“Artículo 100

El Rector deberá formular y presentar anualmente al Consejo Institucional para su discusión y aprobación, las políticas específicas que propone utilizar para orientar la elaboración y la ejecución del Plan Anual Operativo y del Presupuesto institucional, en apego a lo dispuesto por el Plan estratégico institucional.

Artículo 101

Las propuestas para crear, modificar, o eliminar Políticas Específicas, deberán ser consultadas a la comunidad institucional por parte del Consejo Institucional, al menos, diez días hábiles antes de su discusión y aprobación en el pleno de este órgano, para que los interesados envíen las observaciones que estimen pertinentes.”

2. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las aprobadas en la Sesión No. 88-2015 del 7 de octubre del 2015; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“2. Se destinarán los recursos presupuestarios necesarios

para la planificación, ejecución, control y evaluación exitosa de los programas académicos, vida estudiantil y apoyo a la academia acorde con los ejes de conocimiento estratégicos.

...

4. Se planificarán y ejecutarán los procesos académicos, vida estudiantil y apoyo a la academia orientados a favorecer el impacto positivo sobre la salud integral y el ambiente”

3. El Reglamento del Proceso de Planificación Institucional, contempla dentro de los objetivos específicos el siguiente:

“...

b) Facilitar el proceso de toma de decisiones con información oportuna y relevante para el buen desempeño institucional, uso óptimo de los recursos y la rendición de cuentas.

...”

4. La Norma Técnica 4.1.7 sobre Presupuestos Públicos, establece el deber de elaborar distintos escenarios presupuestarios, en los siguientes términos:

*“4.1.7 Propuesta de escenarios presupuestarios con base en la programación macroeconómica. Las instituciones, para formular los presupuestos, **deben basarse en la programación macroeconómica emitida por la instancia competente.** De acuerdo con ella se elaborarán distintos escenarios presupuestarios con ajustes en la asignación o en el plan anual, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos y previendo posibles decisiones que se adopten en la fase de aprobación. Con base en esos escenarios, se deberán valorar distintos cursos de acción en procura de elegir las alternativas que*

lleven a alcanzar los resultados esperados con la mayor eficacia, eficiencia, economía y calidad y que favorezcan la transparencia de la gestión.” (El resaltado es proveído)

5. El Reglamento para la Elaboración, Aprobación y Modificación de los Cronogramas Institucionales, establece en su artículo 5, las etapas, actividades, responsables y fechas que deben seguirse en la Institución, con el propósito de culminar en tiempo el proyecto de PAO-Presupuesto del año siguiente al periodo en ejecución y su remisión a la Contraloría General de la República. Así mismo, indica que, ante la presencia de eventos de fuerza mayor que dificulten o impidan el cumplimiento de las fechas allí indicadas, el Consejo Institucional podrá autorizar el uso de un calendario

alternativo, para la formulación y aprobación interna del Plan-Presupuesto que corresponda.

6. En la Sesión Ordinaria No. 3214, artículo 14, del 28 de abril de 2021, el Consejo Institucional aprobó el cronograma alternativo para las actividades pendientes de la etapa de formulación y aprobación interna del Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2022, en apego a las excepciones fijadas en el artículo 5 del Reglamento para la Elaboración, Aprobación y Modificación de los Cronogramas Institucionales. El mismo establece lo siguiente, respecto a las Políticas de formulación del Plan-Presupuesto 2022:

ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	FECHA	RESPONSABLES
III. Políticas Específicas de formulación Plan-Presupuesto	Propuesta de Políticas Específicas de formulación	Remitir a la Comisión de Planificación y Administración a más tardar 17 de Mayo	Rector
	Revisión, consulta a la Comunidad y aprobación de las Políticas Específicas de formulación	Mayo-Junio	Consejo Institucional

7. Mediante el oficio R-449-2021, con fecha de recibido de 17 de mayo de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y al MBA. José Antonio Sánchez, Director de la Oficina de Planificación Institucional, se recibió la propuesta de Políticas de Formulación del Plan-Presupuesto 2022.

la planificación institucional y satisfacer las necesidades que dieron origen a los objetivos y fines, para los que fue creada la Institución.

2. De conformidad con el cronograma alternativo, aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3214, artículo 14, del 28 de abril de 2021, las Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo 2022 y su Presupuesto, deberán ser revisadas, consultadas a la Comunidad Institucional y aprobadas entre los meses de mayo y junio de 2021, siendo responsable de dichas actividades el Consejo Institucional.

3. La Comisión de Planificación y Administración mantuvo en revisión y análisis, durante las reuniones No. 922-2021 y 923-2021, realizadas el 27 y 31 de mayo de 2021, respectivamente, la propuesta de

CONSIDERANDO QUE:

1. Las Políticas Específicas de Formulación del PAO-Presupuesto, se constituyen en la base para garantizar que el presupuesto exprese la asignación óptima de los recursos que se estimarán como disponibles, con el fin de atender los requerimientos de

políticas que presentó la Administración en el oficio R-449-2021, para definir la formulación del Plan-Presupuesto 2022.

4. Siendo incluidos algunos cambios en el texto propuesto, mismos que fueron considerados convenientes por la Comisión de Planificación y Administración, la misma dictaminó en su reunión No. 923-2021 del 31 de mayo de 2021, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, la propuesta actualizada de “Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo 2022 y su Presupuesto”, sea consultada por el plazo de 10 días hábiles a la Comunidad Institucional, conforme ordena el artículo 101 del Estatuto Orgánico y en resguardo de los plazos acordados en el cronograma aprobado para esta materia.

SE ACUERDA:

- a. Someter a consulta de la Comunidad Institucional, por el plazo de 10 días hábiles, la siguiente propuesta de “Políticas específicas para la formulación del Plan Anual Operativo 2022 y su Presupuesto”:

Políticas Específicas de Formulación del Plan-Presupuesto 2022

1. MARCO DE REFERENCIA

- 1.1 La formulación del PAO 2022 y su Presupuesto se sujetará al siguiente bloque de legalidad:

- La Ley Orgánica No. 4777 del 10 de junio de 1971 y sus reformas: No. 6321 del 27 de abril de 1979 y la No. 7480 del 28 de marzo de 1995.
- El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- La Segunda Convención Colectiva del Trabajo y sus Reformas.
- Los acuerdos vigentes del Consejo Institucional.
- Reglamento del Proceso de Planificación Institucional.

- Las Normas Técnicas Básicas que regulan el Sistema de Administración Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades Estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter Municipal y Bancos Públicos, de la Contraloría General de la República N-1-2007-CO-DFOE, publicado en la Gaceta No.58 del 22 de marzo de 2007 y sus reformas.
- Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, R-DC-242012 —Contraloría General de la República. — del 27 de febrero de 2012 y sus reformas R-DC-064-2013.
- Ley 8131 de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (artículo 1, inciso d, título II, artículo 5, principios presupuestarios).
- Ley General de Control Interno N° 8292 del 31 de julio de 2002.
- Clasificador de Ingresos del Sector Público” Decreto N°. 31458-H, publicado en La Gaceta N°. 223 del 19 de noviembre del 2003 y “Clasificador por objeto del gasto del Sector Público” Decreto N°. 34325-H, publicado en La Gaceta N°. 38 del 22 de febrero del 2008.
- Ley 9635 en sus títulos I, III y IV del de fortalecimiento a las finanzas públicas (en tanto se resuelve el recurso contencioso administrativo presentado)
- Ley de Salario de la Administración Pública¹.
- Otras leyes y normativas internas y externas vinculantes en esta materia.

2. RESPONSABLES DEL PROCESO

Las instancias responsables ante el proceso de formulación del Plan Anual Operativo y el Presupuesto son las siguientes, según el Estatuto Orgánico:

- Artículo 18. Consejo Institucional, incisos “a” y “b”
- Artículo 26. Rector, inciso “z”
- Artículo 32. Vicerrectores(as), incisos “k” y “o”

¹ Transitorio Único- A las personas servidoras públicas de las instituciones públicas, cubiertas por el artículo 26 de la presente ley, no se les girará el pago por concepto del monto

incremental de las anualidades, correspondiente a los períodos 2020-2021 y 2021-2022.

- Artículo 59. Director del Departamento Académico, inciso “i”
- Artículo 63. Director de Departamento de apoyo académico, inciso “e”
- Artículo 79. Director de Campus Tecnológico Local, inciso “j”

3. PLAN ANUAL OPERATIVO PRELIMINAR

- 3.1** Las metas del Plan Anual Operativo preliminar 2022 deben estar alineadas a la propuesta en proceso del Plan Estratégico Institucional 2022-2026 y Planes Tácticos 2021-2022. Una vez aprobado el Plan Estratégico Institucional, debe verificarse su alineamiento.
- 3.2** Una vez aprobadas las Políticas Específicas de formulación para el año 2022 y conocidos los indicadores de gestión por parte del Consejo Institucional, la Administración realizará una determinación preliminar del Plan Anual Operativo, sustentado en los criterios de estimación del presupuesto, que se constituyen en las metas a lograr en el 2022.
- 3.3** Las metas de cada Programa estarán sustentadas por las personas responsables de las Unidades Ejecutoras, éstas serán medibles, alcanzables, realizables y con una definición en el tiempo (no superior al año calendario)
- 3.4** Estas metas deben considerar y ser explícitas en tres niveles: la sustantiva y de operación, de desarrollo e inversión.
- 3.5** Esta primera formulación se constituye en el Plan Anual Operativo 2022 Preliminar, el cual sustentará la formulación presupuestaria. Este proceso permitirá cumplir con la

norma NTPP 4.1.8: “En la fase de formulación presupuestaria el titular subordinado responsable, debe establecer los mecanismos y parámetros que permitirán medir el cumplimiento de la planificación anual y faciliten la rendición de cuentas sobre la utilización de los recursos y los resultados alcanzados. Para lo anterior deben definirse indicadores de gestión y de resultados en función de los bienes y servicios que brinda la institución y las metas establecidas, los cuales deberán ser aprobados por el jerarca.”

- 3.6** Los ingresos y egresos en cada uno de los programas se formularán con la estructura programática establecida en el 2021.

4. DE LOS INGRESOS – PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

Las estimaciones de los ingresos deben fundamentarse técnicamente, respecto a su congruencia con la información que se propone en el proyecto de presupuesto, según lo señalan las normas Técnicas de Presupuesto Público² 4.1.3.i y 4.1.4.

- 4.1** Las tarifas por concepto de Servicios Estudiantiles que brinda el Departamento de Admisión y Registro, serán establecidas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos con el apoyo técnico del Departamento Financiero Contable, con fundamento en las metas del PAO 2022 preliminar, relacionadas con matrícula estudiantil y el comportamiento de la ejecución presupuestaria al año 2020 y el comportamiento según Liquidación Presupuestaria del año 2020 y el Informe de Ejecución Presupuestaria al I Trimestre del año 2021, así como su respectiva proyección.

² N-1-2012-DC-DFOE, del 27 de febrero de 2012, publicada en el Alcance Núm. 39, a La Gaceta Núm. 64, del 29 de marzo del 2012.

- 4.2** Los ingresos de los rubros de: bienestar estudiantil, costo de matrícula, póliza del Instituto Nacional de Seguros, multas por el pago tardío de derechos de estudio y la proyección de la recuperación de préstamos estudiantiles, serán definidos por el Departamento Financiero Contable, con fundamento en las metas del PAO 2022 preliminar y el comportamiento según Liquidación Presupuestaria del año 2020 y el Informe de Ejecución Presupuestaria al I Trimestre del año 2021, así como su respectiva proyección. Lo anterior aplica para todos los estudiantes de programas académicos administrados por el ITCR, excepto aquellos que estén exonerados por normativa o convenio específico que contemple la póliza.
- 4.3** Los ingresos generados por el pago de la inscripción para la presentación del examen de admisión serán calculados por el Departamento Financiero Contable, con base en el número esperado de inscripciones al examen de admisión, según dato aportado por la Vicerrectoría Estudiantil y Servicios Académicos, el valor establecido para el costo de inscripción definido por el CONARE y el comportamiento de la liquidación presupuestaria del 2020, proporcionado por VIESA.
- 4.4** Los ingresos por costo de crédito de Programas de Bachillerato y Licenciatura Continua serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo a las metas del PAO 2022 preliminar, tomando como base los costos del año 2021, más el límite superior del porcentaje inflacionario estimado para el año 2022 por el Banco Central de Costa Rica.
- 4.5** Los ingresos por costo de crédito de Programas de Licenciaturas para Egresados serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo a las metas del PAO 2022 preliminar, tomando como base los costos del año 2021, más el límite superior del porcentaje inflacionario estimado para el año 2022 por el Banco Central de Costa Rica.
- 4.6** Los ingresos por costo de crédito de Programas de Posgrados administrados por el ITCR serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo a las metas del PAO 2022 preliminar, tomando como base los costos del año 2021, más el límite superior del porcentaje inflacionario estimado para el año 2022 por el Banco Central de Costa Rica.
- 4.7** Los ingresos por concepto Cursos de Verano, serán determinados por el Departamento de Financiero Contable, con el apoyo de la Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo con las metas del PAO 2022 preliminar, usando como base de cobro el 67% del valor ordinario de crédito vigente de cursos impartidos en los periodos ordinarios en el año 2021, considerando solo el ingreso efectivo real realizado por transferencia o por cajas de la Institución. Para el cálculo se realizará una estimación de la cantidad de grupos, cantidad de estudiantes por grupo y cantidad de créditos de las materias que se proyecta se impartirán en dicha modalidad realizada por la Vicerrectoría de Docencia.
- 4.8** Los ingresos por superávit proyectados serán definidos por el Rector, con base en la propuesta elaborada por la Vicerrectoría de Administración, a partir de la información aportada por el Departamento Financiero Contable.
- 4.9** Los ingresos por venta de bienes de los siguientes proyectos tendrán la base de cálculo indicada a continuación, misma que será estimada por los responsables de cada uno de ellos:

Venta de productos agropecuarios y forestales:

- a. Ingreso real 2019-2020
- b. Proyección de ingreso 2021
- c. Metas PAO 2022 en relación con el incremento o eliminación de ventas de productos agropecuarios y forestales

Venta de bienes manufacturados:

- a. Ingreso real 2019-2020
- b. Proyección de ingreso 2021
- c. Metas PAO 2022 en relación con el incremento o eliminación de ventas de bienes manufacturados

Ingresos por servicios:

- a. Ingreso real 2019-2020
- b. Proyección de ingreso 2021
- c. Metas PAO 2022 en relación con el incremento o eliminación de ventas de servicios

Derechos Administrativos:

- a. Estimación de la inflación
- b. Costo del crédito
- c. Ingreso real 2019-2020
- d. Estimación de ingreso 2021
- e. Estimación cantidad de estudiantes 2021

4.10 Los ingresos específicos se presupuestarán con base en los montos previstos en el Presupuesto Ordinario de la República, las certificaciones que aporten las instituciones que realicen la transferencia de los fondos y los convenios o contratos de incentivos suscritos por el Instituto.

4.11 Los ingresos provenientes del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES), serán presupuestados considerando la situación macroeconómica del país y serán estimados en tres escenarios: uno, manteniendo el monto asignado del FEES

en 2021; dos, un aumento del 0,5% y tres, 1% de crecimiento.

4.12 Los ingresos provenientes del Fondo del Sistema se presupuestarán con base en la siguiente base de cálculo:

- a. Escenarios de posibles ingresos: monto igual al 2021, aumento con respecto al 2021 en un 0,5%
- b. Áreas estratégicas y metas preliminares para la asignación, según cada escenario.

4.13 La estimación de los ingresos de las iniciativas de proyectos de investigación, extensión y desarrollo tecnológico que contengan un financiamiento externo, se atenderán según el nivel de avance de la negociación de cada iniciativa.

4.14 Los ingresos derivados de la aplicación de convenios activos serán incorporados a solicitud de la instancia interna administradora, de acuerdo con lo establecido en cada uno de los convenios, lo anterior por tratarse de recursos específicos.

4.15 La estimación de otros ingresos será definida por la Rectoría y Vicerrectoría de Administración, con base en el criterio técnico del Departamento Financiero Contable, de acuerdo con el comportamiento histórico de los mismos, las metas en el PAO 2022 y los indicadores institucionales.

5. DE LOS EGRESOS – PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

Las políticas específicas para la formulación de los egresos, las cuales dependerán de cada escenario, son las siguientes:

5.1 La asignación de recursos en las partidas y en las Unidades Ejecutoras estará sustentada en una base

de cálculo que permita la ejecución de las metas del PAO 2022 preliminar.

5.2 La aplicación de los efectos producto de la Regla fiscal deberá realizarse en forma prioritaria a las partidas generales o institucionales, antes de afectar los presupuestos asignados a cada unidad.

5.3 Los Fondos Restringidos y Específicos serán recursos financieros asignados a una actividad; los mismos deberán ser liquidados durante el periodo presupuestado. Los Fondos Restringidos y Fondos Específicos se entenderán, según la definición incluida en el Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias en el ITCR, en el artículo 2 Definiciones, modificado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3017, Artículo 10, del 05 de abril de 2017. Publicado en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica No.464 del 07 de abril del 2017.

5.4 La creación de Fondos Restringidos y Específicos dependerá de la estimación de ingresos y se vinculará con metas específicas formuladas en el PAO 2022 preliminar.

5.5 El total de la partida de Remuneraciones incluyendo los Fondos Restringidos y Fondos Específicos será establecida por el Departamento de Gestión del Talento Humano, de la siguiente forma:

a. La relación de puestos deberá estimarse con relación a cada uno de los escenarios con sus respectivas metas preliminares y garantizando sostenibilidad financiera y económica. Para este efecto, la Rectoría evaluará los siguientes criterios, en cada escenario estimado:

- Situación económica, social y territorial del país

- Negociación de FEES Institucional
 - Negociación FEES - Fondos del Sistema
 - Propuesta de plazas renovación y reconversión
 - Proyección de masa salarial
- b. Las plazas financiadas con fondos restringidos se estimarán de acuerdo a cada uno de los escenarios y las metas del PAO preliminar 2022.
- c. La subpartida de tiempo extraordinario será estimada de acuerdo a los escenarios y sus respectivas metas del PAO preliminar 2022.
- d. La subpartida de recargos será estimada por la Vicerrectoría de Docencia tomando como base la Ejecución 2020, la estimación de cursos programados según el PAO preliminar 2022 y ajustado a cada uno de los escenarios.
- e. El Departamento de Gestión del Talento Humano hará el cálculo para una previsión presupuestaria, según cada escenario, para los siguientes rubros con base en los indicadores históricos:
- Nuevos pasos de categoría
 - Cambios en grados
 - Cambios en posgrados
 - Estudios de puestos
 - Dedicación Exclusiva
 - Porcentaje de Rectoría
- f. No se incluirán plazas nuevas.
- g. Las plazas temporales serán estimadas según las metas del PAO preliminar 2022, considerando los requerimientos de cada Campus Tecnológico y Centro Académico, la sostenibilidad económica del ITCR, y

la estimación será asumida por la Rectoría y contemplando los escenarios presupuestarios.

- h. La previsión necesaria para atender el pago de los profesores que imparten cursos de verano se realizará según la propuesta que debe presentar la Vicerrectoría de Docencia ante el Consejo Institucional, asegurando la cobertura de todos los Campus y Centros Académicos, adicionalmente contemplando los escenarios presupuestarios.
- i. La proyección del recurso requerido para atender el Programa de Evaluación del Desempeño de docentes será definida por el Departamento de Gestión del Talento Humano y avalados por la Vicerrectoría de Administración, con base en:
 - Número de cursos estimados.
 - Número de profesores estimados.
 - Tiempo estimado por evaluación.
 - Escenarios estimados.
- j. La licencia sabática respaldada en el artículo 19 del Reglamento Licencia Sabática, no tendrá contenido presupuestario.
- k. El detalle de cada subpartida de Remuneraciones será estimado por el Departamento de Gestión del Talento Humano, considerando:
 - Las ejecuciones presupuestarias.
 - Los nuevos requerimientos enviados por Rectoría.
 - La estimación de aumento salarial enviada por el Vicerrector de Administración.

- Los escenarios presupuestarios estimados.

- 5.6** La previsión del pago de prestaciones legales se debe calcular, de acuerdo con los estudios de proyecciones y estimaciones, que incluirán edad de la persona, régimen al que pertenece y posible jubilación, vía comunicación previa al funcionario. Este cálculo lo realizará el Departamento de Gestión del Talento Humano y será avalado por la Vicerrectoría de Administración.
- 5.7** La previsión del pago de las indemnizaciones se debe calcular, de acuerdo con estimaciones de la Oficina de Asesoría Legal, avalados por la Vicerrectoría de Administración y contemplando los escenarios.
- 5.8** En las partidas de gastos de la Vicerrectoría de Administración se debe crear una reserva que considere el compromiso de las subpartidas de remuneraciones 2020-2021 y estimación 2022 de la aplicación del Título III de la Ley 9635, con el propósito de contar con recursos previendo que durante el 2022 se resuelva el recurso planteado en el Contencioso Administrativo a favor de las Universidades Públicas, y así tener disponibilidad de devolver los dineros no pagados. El Departamento de Recursos Humanos debe hacer el cálculo del total de la reserva y contemplar los escenarios presupuestarios.
- 5.9** La Oficina de Ingeniería en coordinación con el Departamento de Administración de Mantenimiento y el Departamento Administrativo del Campus Tecnológico Local San Carlos estimará los recursos asignados a obras de infraestructura de acuerdo al Plan Táctico de Infraestructura aprobado por el Consejo Institucional en Sesión 3210, Artículo 7 del 27 de marzo del 2021 y la disponibilidad presupuestaria.

5.10 Los recursos presupuestarios para becas y capacitación de funcionarios (as) por parte del Departamento de Gestión del Talento Humano, Centro de Desarrollo Académico, Auditoría Interna, actividades financiadas con fondos específicos, autosuficientes y FDU se definirán de acuerdo al Plan Táctico de becas y capacitación de funcionarios (as), aprobado por el Consejo Institucional en Sesión 3210, Artículo 7 del 27 de marzo del 2021.

5.11 La totalidad de los recursos del Fondo de Desarrollo Institucional (FDI), serán fondos restringidos y presupuestados conforme lo establecido en el Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDA-TEC.

5.12 Los eventos oficiales se estimarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Comportamiento de los eventos 2021.
- b. Metas del PAO 2022.
- c. Conveniencia para la Institución
- d. Incorporación en el PAO de cada Unidad Ejecutora.
- e. Fundamentación del evento por parte de la Unidad Ejecutora.
- f. Aval de la Rectoría
- g. Escenarios estimados

Todas estas actividades deberán estar incluidas en el Calendario Institucional o contar con la declaración de actividades de interés institucional, según procedimiento establecido.

5.13 Los recursos presupuestarios para Mantenimiento se definirán de acuerdo al Plan Táctico de Mantenimiento aprobado por el Consejo Institucional en Sesión 3210, Artículo 7 del 27 de marzo del 2021.

Este cálculo lo realizarán los diferentes Campus Tecnológicos y Direcciones de Centros Académicos, de forma conjunta con la Vicerrectoría de Administración, y se incluirá en la propuesta de presupuesto el monto avalado por la Rectoría.

5.14 Los recursos presupuestarios para infraestructura se definirán de acuerdo al Plan Táctico de Infraestructura aprobado por el Consejo Institucional en Sesión 3210, Artículo 7 del 27 de marzo del 2021. Así también, por los Planes Maestros aprobados y su normativa.

5.15 Se estimará el presupuesto a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, con base en cada escenario presupuestario. Este fondo será utilizado para financiar el desarrollo de la investigación y la extensión, y será administrado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, considerándose de carácter restringido. Esta asignación estará justificada en función de las metas del PAO 2022 preliminar.

5.16 Se estimará el presupuesto para el fortalecimiento de la extensión y los programas de posgrado de acuerdo a cada escenario presupuestario. El monto que se destinará a la extensión será administrado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. Dichos recursos se considerarán un fondo restringido y serán controlados de forma independiente al inciso anterior. Esta asignación estará justificada en función de las metas del PAO 2022 preliminar.

5.17 El presupuesto para tecnologías digitales considerará los siguientes criterios:

- a. Requerimientos del PETI.
- b. Requerimientos del CETI.
- c. Los recursos presupuestarios para reposición de equipo

computacional se definirán de acuerdo al Plan Táctico de reposición de equipo de computación aprobado por el Consejo Institucional en Sesión 3210, Artículo 7 del 27 de marzo del 2021.

5.18 La distribución de las partidas de egresos para las iniciativas de proyectos de investigación, extensión y desarrollo tecnológico que contengan un financiamiento externo, se atenderán según el nivel de avance de negociación de cada iniciativa.

5.19 El Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil se estimará de acuerdo a cada escenario. Este Fondo será administrado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos. El Fondo debe contemplar las necesidades de todos los Centros Académicos y Campus Tecnológicos, y estará sustentado en la siguiente base de cálculo:

- a. Histórico del número de becas socioeconómicas y de estímulo asignadas en los últimos 3 años.
- b. Los requerimientos actuales de los becarios.
- c. Proyección de estudiantes nuevos al fondo de becas.
- d. Estimación de salidas del régimen de becas.
- e. Escenarios estimados.
- f. El monto no podrá ser menor a la proyección de ejecución en el 2021

5.20 El Comité de Examen de Admisión recibirá un presupuesto que considerará:

- a. La tendencia histórica de su ejecución presupuestaria al final de los años 2018-2019.
- b. Efecto de la aplicación de protocolos producto de las medidas de salud requeridas por efecto de la pandemia de COVID-19.

5.21 Las transferencias a la Federación de Estudiantes del Tecnológico se calcularán según se establece en el Artículo 109 del Estatuto Orgánico, acuerdo de la Sesión 2943, Artículo 10 del 21 de octubre del 2015 y acuerdo de la Sesión No. 3090, Artículo 12 del 04 de octubre del 2018, así como el comportamiento de la ejecución presupuestaria de los últimos tres años.

5.22 El presupuesto de operación de cada Unidad Ejecutora será asignado considerando las metas asignadas en el PAO preliminar 2022, la ejecución final de los años 2018, 2019 y 2020 y en función de la estimación final de ingresos del ITCR, en procura de una operación eficiente, las prioridades institucionales y a cada escenario estimado.

5.23 Las siguientes partidas institucionales considerarán como base de cálculo, los escenarios estimados, los indicadores históricos de ejecución, el límite de Regla Fiscal y las metas del PAO preliminar 2022:

- a. Transporte
- b. Publicaciones
- c. Comedor Institucional
- d. Electricidad
- e. Telecomunicaciones, según corresponda

Estas partidas serán calculadas por el Departamento Financiero Contable y la Vicerrectoría de Administración, según los criterios expuestos por cada Vicerrectoría, y por cada Dirección de Campus y de Centro Académico.

5.24 La estimación del monto por el pago de las dietas que se le reconoce a los Miembros del Consejo Institucional (estudiantes y egresado) y al Representante de la Comunidad Nacional en la Editorial Tecnológica, se calculará según lo dispuesto en la Ley 7138, es decir, con incremento por porcentaje de inflación.

- 5.25** La estimación de las transferencias a AFITEC, a ATIPTEC, a ADERTEC y al FEPETEC, se harán de acuerdo con la normativa interna y externa respectiva.
- 5.26** Las dietas que se reconocen a los Miembros Estudiantiles del Directorio de la AIR se calcularán según lo dispuesto por el Consejo Institucional, en los acuerdos de la Sesión Ordinaria 3063, artículo 9.
- 5.27** Se estimará el monto para atender la Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad, No. 7600 y la Ley de Patrimonio Histórico Arquitectónico de Costa Rica, No. 7555 con base en los escenarios estimados. Los recursos correspondientes a la aplicación de otras leyes se asignarán según disponibilidad presupuestaria.
- 5.28** Los proyectos de inversión se estimarán considerando los siguientes criterios:
- Planes de mejora de reacreditaciones.
 - Metas PAO preliminar 2022.
 - Escenarios estimados.
 - Planes Tácticos 2021-2022: Renovación de Equipo Computacional, Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento.

Las unidades técnicas, en coordinación con las unidades ejecutoras, serán las responsables de realizar las respectivas estimaciones.

- 5.29** Los procesos de autoevaluación y reacreditación de los programas académicos se estimarán por la Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Número de reacreditaciones proyectadas.
- Requerimientos de los diferentes programas de mejoras.
- Escenarios estimados.

- 5.30** La partida de Otros servicios de gestión y apoyo se calculará de acuerdo a los escenarios estimados, los registros históricos de liquidación, el límite por Regla Fiscal y las metas del PAO preliminar 2022.

- b.** Se indica que, contra este acuerdo no podrán interponerse recursos dado que el mismo únicamente plantea una consulta a la Comunidad Institucional.

c. comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3219, Artículo 11, del 02 de junio de 2021.

Sírvanse enviar las observaciones que estimen pertinentes, a más tardar el 18 de junio de 2021, al correo secretariaci@itcr.ac.cr.